REPUBLICA DE CHILE MUNICIPALIDA DE CABRERO DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

REF: APRUEBA CONVENIO DE SUBVENCIÓN A INSTITUCIÓN QUE INDICA.

Cabrero, 08 de marzo de 2018.

DECRETO ALCALDICIO EXENTO Nº

692

VISTOS:

a.- La solicitud de Subvención Municipal de fecha 29 de septiembre de 2017, presentada por la "Club Adulto Mayor Sol Naciente de

b.- El oficio Ordinario Nº 077, de fecha 30 de enero de 2018, emitido el Alcalde y presidente del H. Concejo Municipal.

c.- El Convenio de Subvención Municipal suscrito con el "Club Adulto Mayor Sol Naciente de Colicheu", de fecha 08 de marzo de 2018.

d.- Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones posteriores.

DECRETO-

I.- OTÓRGASE al "Club Adulto Mayor Sol Naciente de Colicheu", Subvención Municipal de \$200.000.- (doscientos mil pesos), para la compra de una Estufa y Kit de cañones.

2.- APRUEBASE el convenio de formalización de Subvención Municipal, suscrito entre la I. Municipalidad de Cabrero y el "Club Adulto Mayor Sol Naciente de Colicheu" de fecha 08 de marzo de 2018.

3.- IMPUTESE el gasto que demande el presente Decreto a la cuenta 24.01.004 "Organizaciones Comunitarias", del presupuesto Municipal

4.- RINDASE cuenta documentada de la utilización de los fondos, hasta el quinto día hábil siguiente al mes en que se hizo efectiva la entrega de

ANÓTASE, COMUNIQUESE, Y ARCHÍVESE

MUNICIPA

JOEL JAKA MORALES SECRETARIO MUNICIPAL (S)

JJM/MBZ/rah.

SECRETARIO

DISTRIBUCION

DIRECCIÓN DE ADM. Y FINANZAS (2) ORGANIZACIONES COMUNITARIAS

CONTROL

TRANSPARENCIA

INSTITUCIÓN BENEFICIADA

OFICINA DE PARTES

JUAN SANHUEZA PIRCE ALCALDE (S)

CONVENIO SOBRE FORMALIZACION DE SUBVENCION MUNICIPAL

En Cabrero, a 08 de marzo de 2017, entre la Municipalidad de Cabrero, persona jurídica de derecho público, R.U.T: 69.151.000-K, con domicilio en esta ciudad, Las Delicias N°355, Cabrero, representada por el Sr. Alcalde (S)., de la Comuna, Sr. Juan Sanhueza Pirce, R.U.T. 10.206.915-3, del mismo domicilio, por una parte; y por la otra, la Organización Comunitaria funcional denominada "Club Adulto Mayor Sol Naciente de Colicheu", R.U.T. N° 65.044.108-7, representada por su Presidente, el Sr. Luis Figueroa Torres, R.U.T. N° 6.271.582-0, domiciliado en Parcela N° 33 Colicheu, de la comuna de Cabrero, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO : Dejar establecido, en primer lugar, que la solicitud de Subvención Municipal a favor de la Organización Comunitaria antes señalada ha sido aprobada por el Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria Nº 41 de fecha 29 enero de 2018.

SEGUNDO: En virtud de lo anterior, y a fin de formalizar el otorgamiento de dicho beneficio, el Alcalde suscrito, con base al acuerdo del Concejo Municipal, otorga por y en este acto una Subvención Municipal por la cantidad de \$ 200.000.- (Doscientos mil pesos), a la Organización Comunitaria Funcional "Club Adulto Mayor Sol Naciente de Colicheu", para quien acepta el compareciente; la que será entregada para comprar una Estufa y Kit de cañones.

TERCERO : El Sr. Luis Figueroa Torres, en la representación en que comparece, se obliga a invertir los fondos referidos en la ejecución del proyecto, aprobado por el Concejo Municipal

CUARTO : Se compromete, igualmente, la Institución Beneficiada a llevar un detallado arqueo de los gastos en que se incurra en la ejecución del Proyecto; y a rendir minuciosa cuenta de ellos ya sea al finalizar dicho Proyecto o cuando lo exija la Municipalidad, de acuerdo a D.A.E. Nº 583, de fecha 08 de marzo de 2004, que aprueba Ordenanza sobre Subvenciones Municipales.

Será obligación de la institución beneficiaria rendir cuenta en el plazo dentro de los quince días hábiles, posterior al cual se le entregó los dineros.

QUINTO: Déjase establecido que cesará la subvención o aporte concedido, si el proyecto de postulación respectivo contuviere datos o informaciones falsos, si se hubieren ocultado antecedentes; si los fondos se desviaren del objetivo para el cual fueron solicitados; o si se comprobare que dichos fondos están siendo sustraídos. En estos casos el Municipio queda facultado para suspender de inmediato la entrega de los fondos.

SEXTO : Para todos los efectos que emanen del presente Convenio se fija domicilio especial y único en esta ciudad.

El presente Convenio se firma en sextuplicado, quedando cinco copias en poder de la Municipalidad y las copia restante en poder de la Institución.

LUIS FIGUEROA TORRES
PRESIDENTE

JUAN SANHUEZA PIRCE ALCALDE (S).